

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- **20019** DE  
FECHA **06 SEP 2024** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE  
POLICÍA CESAR Y LA SEÑORA LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS (APODERADA), CUYO  
OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD  
POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPEP – UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE  
SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por la otra, **EL ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato para el "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPEP – UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que al tenor de lo dispuesto Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.14.11 Arrendamiento de bienes inmuebles, Decreto 1082 de 2015, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 el **ARRENDADOR** procede a suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, para el funcionamiento de la **UBICACIÓN DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPEP UBICAR 2)**. d) Que el contrato a celebrar se desarrollará por Contratación Directa, en cumplimiento al Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.14.11 Arrendamiento de bienes inmuebles, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007. e) Que **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** designará un supervisor dentro de la entidad quien supervisará y realizará seguimiento del contrato será La Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar, designará como supervisor del contrato al Jefe Grupo Soporte logístico de la MEVAP o quien con posterioridad designe el señor ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución N° 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá la observancia de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos para la vigencia 2024, esto según lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1-00019 DE FECHA 06 SEP 2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA SEÑORA LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS (APODERADA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPEP - UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024

presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, diferentes a lo dispuesto por el Gobierno Nacional. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR pagará al ARRENDADOR el valor del canon de arrendamiento establecido, en pagos mensuales durante la vigencia del presente contrato, una vez recibida la cuenta de cobro de parte del ARRENDADOR correspondiente al mes en curso, la suma del canon de arrendamiento mensual se mantendrá vigente durante el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del ARRENDADOR, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma ARRENDADOR. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **QUINTA - DESTINACIÓN:** El inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de la unidad policial para la edificación de la paz (unipec ubicar 2) en el Departamento de Policía Cesar. Por tal razón, LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR no cobrará prima alguna al ARRENDADOR llegado el momento de la restitución del inmueble. **SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - LUGAR DEL PREDIO:** El sitio en el cual se entregará el arriendo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DECIMA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del ARRENDADOR: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones del ARRENDADOR: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4.) Responder en los plazos que LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Cesar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Departamento de Policía Cesar, para la ejecución del contrato. 10) Dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo. 11) El contratista debe tener en cuenta la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo al servicio solicitado en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 12) El contratista deberá asumir los riesgos de pago de impuestos y aranceles, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 13) Y las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDADOR. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de

contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **ARRENDADOR** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El **ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SEXTA: SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (en caso de que aplique). b). **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato (*en caso de que aplique*). **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva (*en caso de que aplique*). **DECIMA SEPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS:** EL **ARRENDATARIO** asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados, con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento, tales como Energía eléctrica, Agua. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL **ARRENDADOR** asumirá en su totalidad a mantener a paz y salvo los pagos de impuesto que genere el bien inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **ARRENDADOR** manifiesta haber entregado las instalaciones correspondientes a paz y salvo de los servicios públicos aquí mencionados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Son de responsabilidad del **ARRENDADOR** mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el **ARRENDADOR** estará atento a

LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA SEÑORA LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS (APODERADA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPPEP - UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024

cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la restitución del inmueble por las causas previstas para ello, LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA no podrá exigir al **ARRENDADOR** certificado de Paz y Salvo por concepto de pago de los servicios públicos. **DECIMA OCTAVA - EXPIRACION DEL ARRENDAMIENTO** al expirar el plazo de ejecución pactado en el presente contrato de arrendamiento, el **ARRENDATARIO** está obligado a restituir el inmueble en las condiciones de conservación y servicio, salvo el deterioro natural por el uso y el paso del tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato en coordinación con el arrendador, deberá informar con treinta días de anticipación la terminación del contrato. **DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de LA POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, LA POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGESIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL ARRENDADOR** no adquirirá relación alguna con los Subarrendadores. **VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su legalización el correspondiente registró presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del **ARRENDADOR** en aquellas partes aceptadas por LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1-

10019

DE FECHA

06 SEP 2024

CELEBRADO ENTRE

LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA SEÑORA LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS (APODERADA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPEP - UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024

**ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional- Departamento de Policía Cesar que apliquen. **TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Valledupar el 06 SEP 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **EDUARDO CHAMORRO PINZÓN**  
Comandante Departamento de Policía Cesar

ARRENDADOR

*Laude Jimenez*  
**LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS**  
C. C 49.786.659 de Valledupar  
Apoderada

Elaboró: APA 12 **CLAUDIA PATRICIA OROZCO BLANCO**  
Auxiliar Oficina de Contratos Deces

Revisó: Subintendente **ESTIVAR MANUEL ARNECOCES TORO**  
Jefe Oficina de Contratos Deces (E)

Intendente Jefe **LUIS ADOLFO MEMBOZA VERGARA**  
Asesor Jurídico DECES (E)

Revisó: Capitán **ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO**  
Jefe Área Administrativa Deces

### ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO</b>                         | <b>No.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CONTRATANTE</b>                      | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>NIT</b>                              | 800.140.623-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</b> | Coronel EDUARDO CHAMORRO PINZÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</b>         | 94.529.605 de Cali                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CARGO</b>                            | Comandante del Departamento de Policía Cesar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</b>      | Resolución No. 3334 del 30/08/2023, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</b>         | Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CONTRATISTA</b>                      | <b>NOMBRE:</b> LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS<br><b>DOC. IDENTIDAD:</b> C.C. 49.786.659 de Valledupar<br><b>CIUDAD NOTIFICACIÓN:</b> Valledupar<br><b>TELEFONO CELULAR:</b> 3145494678                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONSIDERANDOS</b>                    | Que el presente contrato se deriva del proceso Contratación Directa PN DECES CD 023 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>          | La Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar, designará como supervisor del contrato al Jefe Grupo Soporte logístico de la MEVAP o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas como supervisor, la actividad iniciará desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.<br><br>Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. |
| <b>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</b>        | "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPÉ - UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</b>         | El valor estimado para el presente proceso contractual establecido en SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.234.395.00) M/CTE, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No.12124 de fecha 11/07/2024, Recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Cesar, así:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- DE FECHA CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA SEÑORA LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS (APODERADA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPED - UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024

|                                                 | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CANTIDAD  | VALOR TOTAL    |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|                                                 | ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPED - UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | (15) DIAS | \$1.033.485.00 |
|                                                 | ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPED - UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | (3) MESES | \$6.200.910.00 |
|                                                 | VALOR TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           | \$7.234.395.00 |
| CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO                 | La policía Nacional (ARRENDATARIO) pagará al ARRENDADOR el valor en la Ciudad de Valledupar, en pagos mensuales durante el presente año, una vez recibida la cuenta de cobro por parte del contratista correspondiente al mes en curso, por valor del canon de arrendamiento mensual la suma acordada el cual se mantendrá vigente por el tiempo de duración y vigencia del Contrato de Arrendamiento.<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><b>NOMBRE BENEFICIARIO: LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS</b><br><b>BANCO: BANCO DE BOGOTA</b><br><b>TIPO DE CUENTA: AHORROS</b><br><b>NUMERO DE CUENTA: 091095778</b><br><b>OFICINA: Valledupar</b> |           |                |
| CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL      | Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 12124 de fecha 11/07/2024, Recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Cesar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                |
| CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN             | El plazo de ejecución será de (3) meses y (15) días a partir de la firma del contrato y la expedición del registro presupuestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                |
| CLAUSULA OCTAVA: UBICACIÓN DEL PREDIO ARRENDADO | Corregimiento de San José de Oriente, Municipio de La Paz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                |
| CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO     | Pesos colombianos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |                |

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **EDUARDO CHAMORRO PINZÓN**  
Comandante Departamento de Policía Cesar

ARRENDADOR

  
**LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS**  
C. C 49.786.659 de Valledupar  
Apoderada

Elaboró: APA 12 CLAUDIA PATRICIA OROZCO BLANCO  
Auxiliar Ofician de Contratos Deces

Revisó: Subintendente **RODOLFO MANUEL AVILA ROSALES TORO**  
Jefe Oficina de Contratos Deces

Intendente Jefe **LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA**  
Asesor Jurídico DECES (E)

Revisó: Capitán **ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO**  
Jefe Área Administrativa Deces

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- DE FECHA CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA SEÑORA LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS (APODERADA), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ (UNIPEP - UBICAR2)" EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE MUNICIPIO DE LA PAZ VIGENCIA 2024

ANEXO No 1

CONDICIONES TÉCNICAS

| ITEM | CONDICIONES TECNICAS MINIMAS                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | El inmueble debe contar con los servicios básicos (agua, luz, alcantarillado), así mismo deberán tener como mínimo tres (03) habitaciones, dos (02) baños, sala, comedor, cocina, elementos para almacenamiento de agua, patio y buena presentación (pintura).                       |
| 2    | El inmueble para la ubicación del personal Policial debe contar con excelentes condiciones de salubridad.                                                                                                                                                                            |
| 3    | El inmueble debe tener un área para bodega, para oficinas o zona administrativa y deberá cumplir la edificación con las condiciones mínimas de almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales. |
| 4    | El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras o inundación que no ofrezca estabilidad. Preferiblemente el piso debe ser en concreto.                                                                                                             |
| 5    | El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal institucional que la ocupe.                                                                                                                      |

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **EDUARDO CHAMORRO PINÓN**  
Comandante Departamento de Policía Cesar

ARRENDADOR

*Laude Jimenez*  
**LAUDE ELENA JIMENEZ CONTRERAS**  
C. C 49.786.659 de Valledupar  
Apoderada

Elaboró: APA 12 CLAUDIA PATRICIA OROZCO BLANCO  
Auxiliar Ofician de Contratos Deces

Revisó: Subintendente BORIVE MANUEL ARBOLEDA ESTORO  
Jefe Oficina de Contratos Deces

Intendente Jefe LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA  
Asesor Jurídico DECES (E)

Revisó: Capitán ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO  
Jefe Área Administrativa Deces